



GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2023 - 2024

Poder Legislativo de Querétaro



OP60 30055

13/04/23 09:39

185204-21E04TK40AL13

Sistema de Control de Asuntos

OFICIO: MAS/103/21-24/2023/0556

ASUNTO: SE SOLICITA.

Arroyo Seco, Querétaro., Abril 12 de 2023.

**DIP. GRACIELA JUAREZ MONTES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO.
P R E S E N T E .-**

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que en fecha 15 quince de febrero de 2023 dos mil veintitrés se celebró Sesión de Cabildo del municipio de Arroyo Seco, Qro., sesión en la que dentro del orden del día de la misma y en el punto marcado como número 5 cinco, se sometió a votación la PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE HOMOLOGACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE ARROYO SECO, QRO., AL DE "PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.", punto del orden del día que fue votado por unanimidad (10 votos a favor), siendo APROBADA la citada homologación.

Derivado de lo anterior, tengo a bien solicitarle dar inicio al trámite de la iniciativa de Reforma del Decreto para la modificación de denominación y facultades de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF de Arroyo Seco, Qro., por Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF de Arroyo Seco, Qro., adjuntando al presente copia certificada del acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 042 cuarenta y dos, de fecha 15 (quince) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) en la cual se encuentra inserto el Proyecto de Reforma del Decreto de creación del Sistema Municipal DIF, la cual se adjuntan de manera impresa y en archivo digital.

Sin más, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

"UN GOBIERNO DE LA GENTE"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ARROYO SECO, QUERÉTARO**


**ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.**

C.c.p. Archivo.



Sesión Ordinaria de Cabildo

Acta Número 042

En el salón de reuniones del Centro DIA ubicado en Calle Juárez s/n Arroyo Seco, Querétaro, declarado provisionalmente como recinto oficial para la celebración de Sesiones de Cabildo, siendo las 17:00 (Diecisiete horas) del miércoles 15 (quince) de Febrero de 2023 (dos mil veintitrés) se constituyeron la Profa. Ofelia Del Castillo Guillén, Presidenta Municipal Constitucional, el Profr. Fabián Orozco Vázquez y la Mtra. María del Carmen Otero Velázquez, Síndicos Municipales; las y los Regidores: Ing. Jorge Ignacio Zepeda Hernández, C. Marisol Montes Medellín, C. Marcelino García Mejía, C. María Ruth Peredo Balderas, Lic. Elizabeth del Consuelo Rangel Rosales, C. Marco Cesar López Ramos, Lic. Iliana Guadalupe Montes Ríos y el Secretario del Ayuntamiento el Ing. Vicente Salvador Compeán; para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente orden del día:

1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
2. LISTA DE ASISTENCIA.
3. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTÁ DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.
5. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE HOMOLOGACIÓN DE PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA AL DE PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
6. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEPOSITADAS PARA GARANTIZAR EL BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Página 1 de 22

Marisol Montes Medellín
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
Administración 2021 - 2024
Plaza Principal s/n, Colonia Centro, Arroyo Seco, Querétaro
Teléfono: (487) 874 - 2110 / 874 - 2111

ACTAS DE SESIÓN
Folio: 0862

Jorge I. Z. N.
Marcelino

Marisol

[Firma]

[Firma]



7. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL E INFORMAR AL PODER LEGISLATIVO EL SENTIDO DEL MISMO.

8. ASUNTOS GENERALES.

9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO UNO (1). APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

A continuación, el Secretario del Ayuntamiento, Ing. **Vicente Salvador Compeán**, en términos del artículo 31, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 70, 71 y 72 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Arroyo Seco, por instrucciones de la Presidente Municipal, **Profra. Ofelia Del Castillo Guillén**, pone a consideración del Ayuntamiento el **ORDEN DEL DIA**, mismo que es aprobado por **10 VOTOS A FAVOR UNANIMIDAD**, por lo que hay lugar a desahogar los siguientes puntos:

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DOS (2). LISTA DE ASISTENCIA.

En este acto, se pasa la lista de asistencia para firma de los presentes, misma que es firmada de puño y letra por los mencionados, registrando un total de **10 asistentes**, por lo cual existe quorum legal para instalar la sesión.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES (3) DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.

Toda vez que ha quedado firme el punto anterior, la Presidente Municipal, declara formalmente la existencia del quórum y se instala legalmente la **Sesión Ordinaria de Cabildo**, siendo las 17:04 (Diecisiete horas con cuatro minutos) del día miércoles **15 de**

Mano Peh Perado

A-2-I-2-A
Jorge I-2-A

Marcelino

AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO.



febrero de 2023, asimismo, el Ejecutivo Municipal solicita al Honorable Cabildo, que los acuerdos que de esta sesión emanen sean pensando en el bienestar del Municipio.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO (4) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.

La Profra. Ofelia del Castillo Guillén, Presidente Municipal Constitucional pide al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria anterior de fecha **31 de enero de 2023** como lo estipulan los artículos 72 y 99 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro. El secretario del Ayuntamiento da lectura al acta de sesión ordinaria anterior, al término de la misma y con fundamento en el Artículo 72 Fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Arroyo Seco pone a consideración del pleno la **APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR**, por lo cual, solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de las facultades resuelven **APROBAR** la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD.**

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO (5). PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE HOMOLOGACIÓN DE PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA AL DE PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

Jorge F. Z. H.

marcelino



INSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO
QUERÉTARO
R. V. J. A.

Página 3 de 22

Olivia P. H. Peredo

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
Administración 2021 - 2024
Plaza Principal s/n, Colonia Centro, Arroyo Seco, Querétaro
Teléfono: (487) 874 - 2110 / 874 - 2111

ACTAS DE SESIÓN
Folio: 0864



CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA A PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, con fecha del 06 de marzo de 1986, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro prevé que, en relación a la asistencia social y el desarrollo integral de la familia, en cada Municipio exista un Organismo Público Descentralizado, que será presidido por la persona que designe el Presidente Municipal.

Que en este tenor, la Convención sobre los Derechos del Niño menciona, en su artículo 1, que se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, destacando que estos son sujetos de derechos y objeto de una especial protección; ahora bien, debido a que se encuentran en una etapa crucial de desarrollo tanto físico como mental ellos deben de contar con un cuidado adicional, el cual debe abarcar los diversos ámbitos en los que se desenvuelven, esto es, en la familia, dentro de su comunidad y en los centros educativos, entre otros; dicha protección resulta necesaria para que quienes viven el periodo de la niñez se desenvuelvan en un ambiente de armonía y paz que les permita tener un crecimiento sano.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

El 4 de diciembre de 2014, se publica la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconociendo a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos humanos.

Jorge I. Z. H.

MANCERANO



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
QUERÉTARO



Que por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 3 prevé que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como para salvaguardar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Que la ley en cita, contempla en su artículo 121, que para una efectiva protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las entidades federativas, al igual que la Federación, deberán contar con Procuradurías de Protección, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan, precisando que dichas Procuradurías, serán competentes para coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.

El 3 de septiembre de 2015 se publica la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, con lo cual se crea: El Sistema Estatal y Municipal de Protección de niñas, niños y adolescentes. Así mismo la Procuraduría de Protección Estatal y Municipal de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, del artículo 126 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, nace la obligación de los municipios de crear las Procuradurías Municipales como parte de los Sistemas Municipales DIF, mismas que podrán auxiliar, en el ámbito de su competencia, a la Procuraduría de Protección Estatal en el ejercicio de sus funciones, ello, con la finalidad de proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes

Que bajo esta tesitura, y para dar cumplimiento a lo ordenado por las leyes especiales en materia de protección de niñas, niños y adolescentes, el 25 de mayo de 2017, se suscribió el Convenio de Colaboración Interinstitucional en Materia de Asistencia a Población Vulnerable del Estado de Querétaro, que se celebró entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los 18 municipios de dicha Entidad, el cual tiene como objeto establecer las bases para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, canalicen y brinden atención a los diversos grupos de población vulnerable en el Estado, con el principal objetivo de generar mayor y mejor orientación, apoyo y



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
QUERÉTARO

Fabiola

727
Jorge I. 24.
marcelino

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 5 de 22

Blanca Neta Peredo

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
Administración 2021 - 2024
Plaza Principal s/h, Colonia Centro, Arroyo Seco, Querétaro
Teléfono: (487) 874 - 2110 / 874 - 2111

ACTAS DE SESIÓN
Folio: 0866

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



protección a las personas que formen parte de éstos, desprendiéndose de sus cláusulas Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Décima lo que a la letra indican:

TERCERA. - "LAS PARTES" realizarán la atención y representación a grupos vulnerables, conforme a las competencias que a cada una de ellas corresponde, y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan designar a su "ENLACE EJECUTIVO" para tales efectos.

"LOS MUNICIPIOS" manifiestan que realizarán el cumplimiento del presente convenio a través de sus estructuras actuales y en breve término ajustarán internamente el nombre, denominación y facultades de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes."

CUARTA. - "LOS MUNICIPIOS" a través de las áreas jurídicas o instancias competentes que designen, para el cumplimiento del objeto del presente convenio; se comprometen en otorgar servicios legales a la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad de su circunscripción territorial."

QUINTA. - "Los Municipios" a través de sus áreas jurídicas o instancias competentes que designen, para el cumplimiento del objeto del presente convenio se comprometen a otorgar servicios legales a la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad de su circunscripción territorial"

SEXTA. - "LOS MUNICIPIOS" convienen en el ámbito de su respectiva competencia en llevar a cabo acciones que permitan la integración y atención de las personas con discapacidad, así como la protección de sus derechos. Asimismo, en su respectivo ámbito de competencia convienen en llevar de manera coordinada acciones orientadas a la promoción de la igualdad, eliminación de cualquier práctica discriminatoria y prevención de la violación de derechos de las personas que pertenezcan a alguna comunidad indígena del Estado."

SÉPTIMA. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LOS MUNICIPIOS" de conformidad con sus respectivas competencias, se comprometen a realizar acciones para vigilar y garantizar la defensa y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como promoción de su desarrollo físico y emocional con la finalidad de que puedan acceder a una mejor calidad de vida."

DÉCIMA. - "LOS MUNICIPIOS", brindarán la atención, asesoría y representación jurídica a las niñas, niños y adolescentes de su demarcación territorial. En caso de

Jorge I.-z.-H.

Morcelino

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO
QUERÉTARO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



requerir alguna asesoría, "LA PROCURADURÍA" les brindará la misma a este grupo vulnerable."

Por lo referido y ante la importancia de dar cumplimiento a lo ordenado dentro del convenio citado en el punto anterior, así como no dejar en estado de indefensión a los demás grupos vulnerables, la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Arroyo Seco, Qro., aprobó en sesión ordinaria de fecha 15 DE FEBRERO DE 2023 el proyecto de reforma del decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Arroyo Seco, Qro., publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado "la Sombra de Arteaga" el día 06 de marzo de 1986, en donde se propone, entre otras modificaciones, el cambio de denominación y facultades de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia por Procuraduría de protección de Niñas Niños y Adolescentes que será instancia encargada de proporcionar orientación, asesoría gratuita y representación legal cuando tengan un interés jurídico directo en especial aquellos que refieren en materia familiar, a las personas adultas mayores, personas con discapacidad, grupos minoritarios étnicos y hombres del Municipio de Arroyo Seco, Qro., en materia de derecho familia, actuando con interés jurídico ante las autoridades y Tribunales competentes cuando se consideren afectado los derechos humanos de estos grupos vulnerables"

Que en fecha 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por su parte en fecha 18 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; ordenamientos legales que establecen las bases para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, señalando los órganos internos de control como la autoridad competente en los municipios y sus entidades.

Que en este sentido y por analogía, se señala que el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio, en tanto que, de conformidad con el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas,

Jorge I. Z. #1
Morcino



CONSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO
QUERÉTARO

Arroyo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Que el crecimiento de la población ha generado un natural crecimiento de las problemáticas sociales ante las cuales el Municipio debe responder de manera oportuna y eficiente; es por ello que ante la necesidad de promover y prestar servicios de asistencia social que abarquen a un mayor número de individuos que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales así lo requieran, es imperativo fortalecer el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., proporcionándole para ello un ordenamiento actualizado que regule su organización y funcionamiento, que establezca atribuciones para los órganos que lo conforman apegadas a la normatividad vigente, con la finalidad de enfrentar la nueva realidad social.

Adecuándose como a continuación se establece:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones III, IV y IX del artículo 1: de los incisos d), del artículo 3; el artículo 9., todos del decreto de creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para quedar como sigue;

ARTÍCULO 1.- Se crea el Órgano Público Descentralizado del Municipio de Arroyo Seco, Qro., denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos son:

I.- a la II.-

III.- Impulsar el Sano crecimiento físico, mental y social de las niñas, niños y adolescentes.

IV.- a la V.-...

VI.- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de las niñas, niños y adolescentes en situación de descuido a; adultos mayores, personas con discapacidad, sin recursos y estado de abandono.

VII.-...

Marcelino Jorge I-2-4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO
QUERÉTARO
Feb 1994

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



VIII.- Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica en materia familiar y de orientación social a niñas, niños y adolescentes en situación de abandono o descuido, adultos mayores, personas con discapacidad, sin recursos suficientes y en situación de abandono o descuido. Así como grupos minoritarios, étnicos y sin recursos.

IX.- Coadyuvar con la Fiscalía General del Estado en la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Adultos Mayores, personas con discapacidad abandonados.

X.- a la XI.-...

ARTÍCULO 3.- Los Órganos del Sistema Municipal serán:

A).- al c).-...

D) La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 9.- El titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se encargará de proporcionar: Orientación, asesoría y asistencia legal de niñas, niños, adolescentes del municipio de Arroyo Seco, Qro., en materia de derecho familiar, actuando con interés jurídico ante autoridades y tribunales competentes cuando se consideren afectados a los derechos humanos de este grupo vulnerable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente adecuación al decreto de creación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Arroyo Seco, Querétaro.

SEGUNDO. - La Junta Directiva a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., deberá aprobar en su totalidad las modificaciones de la presente reforma como a sus adecuaciones para beneficio de la sociedad.

TERCERO. - Las referencias hechas por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., en las diversas leyes y normativas locales, deberán de entenderse refiriéndose a la Procuraduría Municipal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Arroyo Seco, Qro.

Se expone el tema a cargo del Lic. Juan Luis Hernández Gachuz, titular de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en el Municipio de Arroyo Seco, Qro. Al término de la exposición se abre el debate sobre el tema a tratar:

Maria Ruth Peredo

Jorge I-2.H

Marcelino



INSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO
QUERÉTARO

Fabián

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



La Regidora María Ruth Peredo Balderas, pregunta si se está atendiendo el caso en específico de una persona de la Delegación de Purísima de Arista a lo que el Procurador comenta que si se está trabajando en el tema en específico, se tiene ya documentado el asunto, la Regidora agradece que se le esté dando el seguimiento y menciona que es importante que la gente sepa que si se le está dando seguimiento.

La Presidenta Municipal comenta al respecto de la falta de espacios como albergues para personas en situación de calle que el espacio del centro de reuniones del centro DIA está preparado y equipado para dar esa atención en caso de ser necesario.

El Regidor Ing. Jorge Ignacio Zepeda Hernández, pregunta si el cambio de denominación es la modificación al decreto actual específicamente en el nombre de atención a niños, niñas y adolescentes y anteriormente niños y familia de manera general a lo que el Lic. Juan Luis Hernández Gachúz comenta que sí, independientemente que no lo menciona en el nombre, pero el objetivo es prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica en materia familiar y de orientación social a niñas, niños y adolescentes en situación de abandono o descuido, adultos mayores, personas con discapacidad, sin recursos suficientes y en situación de abandono o descuido. Así como grupos minoritarios, étnicos y sin recursos.

Menciona además importante la revisión de cláusulas en el Decreto en la Cláusula número 3 segundo párrafo específicamente en el tema del ajuste interno de denominación y facultades a lo que el titular del área comenta que, si, hay cambios para bien y se amplían las funciones, además menciona que esta homologación es un ordenamiento del estado y la federación para que los municipios logren dicha homologación. Dichas funciones y facultades de cada área deben estar descritas en un reglamento interior del Sistema Municipal DIF.

Jorge I. Z. H.

MARCELO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO
QUERÉTARO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

María Ruth Peredo

[Handwritten signature]



La Presidenta Municipal, resalta la importancia de aprobar este proyecto porque en el Estado solo 3 municipios cuentan con la Homologación y en caso de que la Legislatura apruebe el proyecto seriamos el cuarto municipio del Estado en contar con ella.

La Regidora Lic. Iliana Guadalupe Montes Ríos, comenta la importancia de que la población sepa de que independientemente se cambie el nombre de la procuraduría se tendrá la atención también para adultos mayores en situación de calle, personas con discapacidad y demás, menciona también la importancia de las CAS (casas hogar) y de buscar las gestiones necesarias para contar con estos espacios todo en beneficio de la



CONSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO
QUERÉTARO

población vulnerable. El Lic. Hernández Gachúz menciona que sí, efectivamente esta población no quedaría fuera de atención y comenta que el tener la homologación permitirá mayores gestiones ante dependencias para el tema de las casas hogar.

La Presidenta Municipal agradece el trabajo realizado por el Procurador para formular este proyecto a la par de la atención a los procesos que lleva la procuraduría.

No habiendo más comentarios sobre el tema, se solicita al Secretario del Ayuntamiento levante la votación.

Ahora bien, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE HOMOLOGACIÓN DE PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA AL DE PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO** solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven **APROBAR** la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD.**

Jorge I. Z. A.

Morcelino

Página 11 de 22

Alvaro R. de Peredo

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
Administración 2021 - 2024
Plaza Principal s/h, Colonia Centro, Arroyo Seco, Querétaro
Teléfono: (487) 874 - 2110 / 874 - 2111

ACTAS DE SESIÓN
Fólio: 0872



En virtud de los resultados, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, certifique copia del acuerdo, notifíquese al Titular de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro, para los fines a que haya lugar, se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita el Proyecto de Homologación a la LX Legislatura del Estado de Querétaro para su análisis y aprobación, asimismo realice su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SEIS (6). PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEPOSITADAS PARA GARANTIZAR EL BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

El Secretario del Ayuntamiento da lectura al oficio recibido por la Dirección de Finanzas Públicas Municipales signado por su titular la C.P. Viridiana Torres Licea, en el cual solicita al Ayuntamiento sea turnado a aprobación el punto en mención, por lo que se le cede el uso de la voz a la Directora de Finanzas Públicas Municipales.

La Titular de Finanzas Públicas hace mención que las 2 personas interesadas en la devolución de sus fianzas acataron el mandato del artículo 33 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal actualmente derogado que en su momento indicaba el garantizar al inicio de sus responsabilidades, el buen desempeño de su cargo mediante la fianza o la manera en que juzgue conveniente el Ayuntamiento, lo que en su momento significó el depositar las cantidades de \$26,000.00 para la titular del área de Finanzas Públicas Municipales y \$8,000.00 para el responsable del área de ingresos, datos que se corroboran en el acta de cabildo número 009 de la administración municipal 2015-2018, específicamente el punto número 5 en el caso de la Titular de Finanzas Públicas Municipales la

Jorge I. Z. H.

Marcelino

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONSTITUCIONAL
 AYUNTAMIENTO
 QUERÉTARO

Fab...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



C.P. Graciela González Reséndiz y en el acta de cabildo número 004 de la administración pública 2006-2009, específicamente en el punto 4 en el caso del C.P. Alberto García Medrano como auxiliar de ingresos.

Adjunto a esta información se anexan oficios emitidos por la Secretaría de la Contraloría Municipal en donde especifica que actualmente no se encuentra ningún procedimiento de responsabilidad vigente a la fecha, por lo que no existe inconveniente en proceder con el trámite.

La Titular de Finanzas Públicas Municipales comenta que estos montos se encuentran depositados en la cuenta municipal de Fondos y Bienes en Garantía, por lo que se corrobora que los montos descritos están en cuentas del municipio y a disponibilidad de los interesados en caso de ser aprobado por el Ayuntamiento. Al término de la exposición se abre el debate sobre el punto a tratar.

La Presidenta Municipal considera que de su parte no hay objeción en hacer estos reintegros ya que las personas interesadas no tienen procesos abiertos de investigación actualmente.

La Regidor Síndico Mtra. María del Carmen Otero Velázquez, pregunta sobre el porqué hasta esta administración se está solicitando este trámite a lo que la Titular de Finanzas Públicas Municipales comenta que es a decisión del interesado el tiempo en que soliciten este trámite, siempre y cuando no existan procesos abiertos de investigación sobre el desempeño de sus funciones, además reitera que el dinero está depositado en cuenta de fondos ajenos, no es de participaciones ni de ingresos propios del municipio.

La Regidora Lic. Elizabeth del Consuelo Rangel, pregunta por que pasar a cabildo el tema si no es recurso propio del municipio, si ya está etiquetado, a lo que la Tesorera

marcelino Joge I. z. H.



CONSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO
QUERÉTARO



comenta que se pasa a cabildo porque en su momento fue el Ayuntamiento quien fijó los montos para estos servidores públicos y por ello el mismo cabildo debe autorizar sea reintegrado, en este orden de ideas, el Secretario del Ayuntamiento menciona que se realizaron las búsquedas de las actas en el archivo y efectivamente en su momento fueron montos que el mismo Ayuntamiento fijó a los servidores públicos.

El Regidor Ing. Jorge Ignacio Zepeda, comenta que al aprobar este punto significa que las demás personas que en su momento fueron servidores públicos y a los cuales también se les solicitó depositar una fianza en garantía podrán solicitar el reintegro de las mismas, la Titular de Finanzas Públicas Municipales menciona que actualmente en esta cuenta solo existen 3 fianzas depositadas, 2 de ellas corresponden al asunto a tratar y una tercera fianza que corresponde al ex director de Finanzas Públicas de la administración inmediata anterior quien en su momento podrá también solicitar el reintegro de su fianza siempre y cuando no exista algún proceso de investigación en contraloría municipal, ni existan observaciones por parte de la ASF ni de la ESFE.

No habiendo más comentarios sobre el tema, se solicita al Secretario del Ayuntamiento levante la votación.

Ahora bien, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar: **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEPOSITADAS PARA GARATIZAR EL BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**, solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven **APROBAR** la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD.**

Jorge I-2. H
marcelino

CONSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO
QUERÉTARO
Fabian

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACUERDOS:

PRIMERO: El H. Ayuntamiento AUTORIZA la devolución de la fianza depositada para garantizar el buen manejo de los recursos económicos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro a favor de la C. Graciela González Reséndiz por un monto de \$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDO: El H. Ayuntamiento AUTORIZA la devolución de la fianza depositada para garantizar el buen manejo de los recursos económicos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro a favor del C. Alberto García Medrano por un monto de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)



**CONSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO
QUERÉTARO**

En virtud de los resultados, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que certifique copia del acuerdo, notifíquese a la Titular de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales para los fines a que haya lugar y sea ella el conducto para notificar a los interesados, asimismo realice su publicación en la Gaceta Municipal.

Tab. 15/6

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SIETE (7). PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL E INFORMAR AL PODER LEGISLATIVO EL SENTIDO DEL MISMO.

El Secretario del Ayuntamiento hace mención que el pasado 14 de Febrero de 2023 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número C/055/23/LX, rubricado por el Lic. Fernando Cervantes Jaimes en su carácter de Secretario de Servicios Parlamentarios de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, por medio del cual informa que el pasado 26 de Enero de 2023 en Sesión del Pleno, se ordenó remitir a éste ayuntamiento el **PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA**

Jorge I-z. H.

Marcelino



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, para efecto de que se emita el voto y se informe del sentido del mismo al Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

El Secretario del Ayuntamiento comenta que de acuerdo al artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, es quien establece el mecanismo para su modificación, y cuando se trata de abrogar, reformar o adicionar el texto de una ley general, el cual a la letra dice:

ARTÍCULO 39. Esta Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos. El voto que emitan los Ayuntamientos podrá ser a favor o en contra, debiendo de fundar y motivar el sentido del mismo, y deberán ser convocados por la Legislatura del Estado a participar en sus trabajos de estudio y dictamen.

Si transcurrieran más de treinta días naturales después de que los Ayuntamientos recibieron para su consideración la propuesta de reformas aprobada por la Legislatura del Estado, sin que ésta reciba el acuerdo municipal respectivo, se entenderá que las reformas han sido aprobadas.

Cuando se reciban los votos necesarios para la aprobación de las reformas, se procederá de inmediato a su declaración correspondiente.

En este sistema de legalidad, el Ayuntamiento de Arroyo Seco es parte del constituyente permanente cuando se trata de reformas o adiciones a la misma

Jorge I. 2. 41.

marcelino



AYUNTAMIENTO
QUERÉTARO



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, por ello la importancia de participar en la vida política del estado.

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO

Artículo Único: se adiciona un párrafo décimo al artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Las autoridades estatales ...

El estado adoptará ...

En todas las ...

Toda persona tiene ...

Se reconoce el ...

En el Estado ...

El Estado garantizará ...

En el Estado ...

El Estado garantizará ...

“En el Estado de Querétaro, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad y equidad.”

Al término de la exposición la Regidora Marisol Montes Medellín pregunta a que se refiere sobre los términos de movilidad, accesibilidad y eficiencia a lo que el Secretario del Ayuntamiento comenta que es sobre el derecho de todo ciudadano de transitar libremente, el Regidor Ing. Jorge Ignacio Zepeda comenta también que está encaminado este tema a garantizar a las personas con alguna discapacidad a que cuenten con infraestructura adecuada a sus necesidades, que se cuente con señalética, etc, así mis-

Jorge I. Z. H.

Marisol



CONSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO
QUERÉTARO

Fab

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



mo la Presidenta Municipal complementa diciendo que esta reforma está encaminada a la atención de grupos vulnerables. La Regidora Lic. Iliana Guadalupe Montes Ríos comenta también que esta propuesta está relacionada con el derecho humano de transitar libremente y de manera segura. La Regidora Marisol Montes Medellín complementa comentando que esto conlleva una gran responsabilidad al municipio de propiciar que los espacios para tránsito sean seguros y accesibles, en coordinación con el Estado y la Federación, por lo que debemos trabajar sobre la reglamentación vial y todo lo relacionado a lo mismo.

Jorge I-2-A
Marcelino



CONSTITUCIONAL No habiendo más comentarios sobre el tema se solicita al Secretario levantar la votación respectiva.
AYUNTAMIENTO
QUERÉTARO

Ahora bien, el Secretario del Ayuntamiento con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar: **PRESENTACION Y ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL E INFORMAR AL PODER LEGISLATIVO EL SENTIDO DEL MISMO**, solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven **APROBAR** la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD**.

Marisol

En virtud de los resultados, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que certifique copia del acuerdo y sea remitido a la LX Legislatura del Estado de Querétaro, asimismo realice su publicación en la Gaceta Municipal.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO OCHO (8). ASUNTOS GENERALES

María del An Peredo
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
 Administración 2021 - 2024
 Plaza Principal s/n, Colonia Centro, Arroyo Seco, Querétaro
 Teléfono: (487) 874 - 2110 / 874 - 2111

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El Secretario del Ayuntamiento abre el espacio para que los integrantes del Ayuntamiento expongan los temas de interés que crean pertinentes, haciendo mención que por parte de Secretaría General se expone el siguiente asunto general:

PUNTO NUMERO UNO DE ASUNTOS GENERALES. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL PROYECTO DE DECRETO POR LO QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL E INFORMAR AL PODER LEGISLATIVO EL SENTIDO DEL MISMO.



**CONSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO
QUERÉTARO**

El Secretario del Ayuntamiento hace mención que el pasado 07 de Febrero de 2023 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SSP/478/23/LX, rubricado por las Diputadas Liz Selene Salazar Pérez y Laura Andrea Tovar Saavedra en su carácter de Presidenta y Primera Secretaria respectivamente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, por medio del cual informa que el pasado 26 de Enero de 2023 en Sesión del Pleno, se ordenó remitir a éste ayuntamiento el **PROYECTO DE DECRETO POR LO QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL E INFORMAR AL PODER LEGISLATIVO EL SENTIDO DEL MISMO**, para efecto de que se emita el voto y se informe del sentido del mismo al Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

MINUTA: PROYECTO DE DECRETO POR LO QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Página 19 de 22

Maria Peta Peredo
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
 Administración 2021 - 2024
 Plaza Principal s/n, Colonia Centro, Arroyo Seco, Querétaro
 Teléfono: (487) 874 - 2110 / 874 - 2111

ACTAS DE SESIÓN
 Folio: 0880

Jose I. E. N.

Marcelino

Liz Selene

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Artículo Único: se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

I. a IX. ...

X. Las Legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.



CONSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
ARROYO SECO,
QUERÉTARO

El Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar: **PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL PROYECTO DE DECRETO POR LO QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL E INFORMAR AL PODER LEGISLATIVO EL SENTIDO DEL MISMO,** solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven **APROBAR** la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD.**

En virtud de los resultados, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, certifique copia del acuerdo y sea remitido a la LX Legislatura del Estado de Querétaro, asimismo realice su publicación en la Gaceta Municipal.

En otro asunto general, la Regidora Lic. Elizabeth del Consuelo Rangel Rosales pregunta si el Reglamento de Uso de Vehículos Oficiales ya se encuentra en operación debido a que tiene reportes ciudadanos de servidores públicos que atienden situaciones personales y/o familiares en vehículos oficiales, el Secretario del Ayuntamiento comenta

Página 20 de 22

Maria Neta Peredo
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
Administración 2021 - 2024
Plaza Principal s/n, Colonia Centro, Arroyo Seco, Querétaro
Teléfono: (487) 874 - 2110 / 874 - 2111

ACTAS DE SESIÓN
Folio: 0881

Jorge I. 2.4
MARCELIANO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



que sí, que ya se encuentra en operación desde el momento de su publicación en Sombra de Arteaga comenta además que se les informó a todos los directores y coordinadores de área en su momento sobre este reglamento para que por su conducto se informara al resto del personal e invitó a la regidora a que se acerque a Contraloría Municipal para externar el tema y poder dar seguimiento y si es el caso aplicar las sanciones necesarias.

No habiendo más asuntos generales a tratar, se le solicita al secretario del Ayuntamiento continuar con el orden del día.

Jorge I. H.
Marcelino



INSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO
QUERÉTARO

DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO NUEVE (9). - CLAUSURA DE LA SESIÓN

Arroyo Seco

La Presidenta Municipal, solicita a todos los presentes ponerse de pie para clausurar la sesión, toda vez que ha sido agotado el orden del día y dice confiar en que las decisiones y acuerdos que se han tomado han sido para el bien y progreso del Municipio de Arroyo Seco Querétaro y se levanta la sesión siendo las 18:25 horas, declarándose válidos los acuerdos ya establecidos.

DAMOS FE

PRESIDENTE MUNICIPAL

[Firma]

Profra. Ofelia del Castillo Guillén

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Firma]

Ing. Vicente Salvador Gompeán

SÍNDICOS MUNICIPALES

[Firma]
[Firma]
[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Prof. Fabián Orozco Vázquez

Mtra. María del Carmen Otero Velázquez

REGIDORES

Ing. Jorge Ignacio Zepeda Hernández

C. Marisol Montes Medellín

C. Marcelino García Mejía

C. María Ruth Peredo Balderas

Lic. Elizabeth del Consuelo Rangel Rosales

C. Marco César López Ramos

Lic. Iliana Guadalupe Montes Ríos

Hoja de firmas de la Sesión Ordinaria de cabildo 042 de fecha 15 de febrero de 2023, Arroyo Seco, Qro.



MÁS/103/CERT-2021-2024/0241/2023

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ing. Vicente Salvador Compeán, Secretario del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, con base en lo que establece el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-

CERTIFICO

Que el presente documento es copia fiel y exacta tomada de su original que obra en los Archivos de la Secretaría del Ayuntamiento y corresponde al Acta No. 042 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Febrero de 2023, consta de 22 (veintidós) fojas útiles de frente y es dada en la Ciudad de Arroyo Seco, Querétaro, a los 12 (doce) días del mes de Abril de 2023, Dos Mil Veintitrés. **Doy fe**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ARROYO SECO, QUERÉTARO**

**ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.**

**STITUCIONAL
NTAMIENTO
JERÉTARO**